



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA EXPRES
CONTRATO 1185 DE 2016.**

SAN ANDRES ISLA

VIGENCIA 2016

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA.**

San Andrés Isla, diciembre de 2018

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS
ORIGEN-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARC
Destino-DESPACHO GOBERNADOR-
PQR- PETICIÓN
Radicado- 114 03/01/2019 10:37 am
Folios- 15 - Anexos- 1 CD
Puede hacer seguimiento a su tramite en:
www.sanandres.gov.co/mitramite

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRES ISLA.

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento.

QUINCY BOWIE GORDON
Contralor Auxiliar

LUIS EDUARDO SALAZAR
Jefe de Planeación.

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

STARLING GRENARD BENT
Profesional Especializado
Dependencia de Responsabilidad Fiscal.

HAMILTOM BRITTON BOWIE
Profesional Especializado
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

JOSE ARCHBOLD HOWARD
Profesional Universitario

McBRIDE POMARE COGOLLO
Profesional Universitario – Coordinador.

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
1. CARTA DE CONCLUSIONES.	4
1.1. Concepto sobre el análisis efectuado	5
1.2. Plan de mejoramiento	5
2. RESULTADOS AUDITORIA	6
2.1 NECESIDAD QUE A SATISFACER	6
2.2 EJECUCION CONTRATO 1185 DE 2016	7
3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	9
4. CARACTERIZACIÓN DE HALLAZGOS	11

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, diciembre 31 de 2018
CGD-559-18

Contralmirante
JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador del Departamento (e)
Av. Newbal No 6-30, Edificio Coral Palace
San Andrés Isla.

Asunto: Pronunciamiento auditoria exprés contrato No 1185 de 2016

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados obtenidos a través del contrato 1185 de 2016.

Es responsabilidad de la Gobernación del Departamento el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe especial que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el ente territorial

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que la evaluación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe especial. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en función a sus obligaciones estatutarias revisadas en fase de ejecución del presente proceso auditor.

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





1.1. Concepto sobre el análisis efectuado.

En fase de ejecución del presente proceso auditor, se procedió a revisar la información y documentos que soportan el desarrollo del contrato 1185 de 2016, del cual se evidencian las observaciones que a continuación se relacionan:

1. Los registros de asistencia encontrados, no se encuentran completos y en ellos no se pueden establecer con certeza la cantidad de horas catedra dictadas por cada uno de los instructores, como la cantidad de horas catedra recibida por cada uno de los alumnos que finalmente fueron certificados.
2. Las hojas de vida de los instructores-capacitadores, no cuentan con soportes que certifiquen la idoneidad de estos, para dictar los diferentes cursos que fueron ofrecidos a la comunidad.
3. En los expedientes revisados, no se evidencian actividades de supervisión por parte del funcionario responsable.
4. No se encontró evidencia de que la Administración Departamental haya realizado seguimiento pos, para verificar el verdadero impacto y provecho de este proyecto entre la población beneficiada.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

1.1. Plan de mejoramiento.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co.** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de **encuesta de satisfacción** anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir junto con el plan de mejoramiento.

Cordialmente



FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento

Proyecto: Comisión Auditora
Revisó: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoria y PC

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 NECESIDAD QUE SE PRETENDIA SATISFACER.

De acuerdo a lo que se encuentra descrito en los estudios previos, a través del contrato 1185 de 2016, la Gobernación del Departamento Archipiélago buscaba el desarrollo integral de la ciudadanía a través de la implementación de planes de capacitación que cubrieran las actividades de construcción, reparación, mantenimiento domiciliario, belleza y cosmetología facilitándoles el mejoramiento de la calidad de vida de sus hogares, con un alto componente de emprendimiento y desarrollo práctico de estas actividades que permitan mejorar la calidad de vida a través de la generación de ingresos en los hogares.

Enmarcado en lo anterior, el objeto del contrato 1185 de 2016, pretendía la prestación de Servicios de apoyo a la gestión para la formación de competencias asociadas al sector de belleza, la cosmetología, el autoempleo y el emprendimiento para ciudadanos pertenecientes a las escuelas de padres y comunidad educativa de las instituciones educativas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la formación en competencias laborales la atención psicosocial y el fomento al emprendimiento. El apoyo a la gestión, se daría por medio del área misional de la Secretaria de Educación a través de la prestación del servicio asistencial.

Los programas ofertados originalmente, para darle cumplimiento al objeto del contrato, fueron los siguientes:

A. Curso de formación en belleza y cosmetología "BELLEZA EN TU CASA", en el cual se ofrecieron los siguientes cursos:

1. Manicure – Pedicure.
2. Blower y corte.
3. Decoración de uñas.
4. Peinados para niñas.
5. Depilación con cera.
6. Masaje reductor y moldeador.
7. Maquillaje de fantasía.
8. Maquillaje social.





9. Masaje de relajación.
10. Peinados para damas.
11. Uñas acrílicas y en gel.
12. Maquillaje efectos especiales.
13. Diseños de cejas y pestaña.
14. Técnicas para la limpieza facial.

B. Curso de formación en competencias asociadas al sector de la construcción, reparación y mantenimiento domiciliario "TODERO EN CASA", en el cual se ofrecieron los siguientes cursos:

1. Autoempleo y el emprendimiento.
2. Carpintería metálica y en madera.
3. Carpintería en madera.
4. Plomería.
5. Pintura.
6. Electricidad domiciliaria.

El proyecto fue configurado en 3 fases:

Fase I: Fase de sensibilización, lanzamiento y selección de beneficiarios del programa.

Fase II: Desarrollo teórico-práctico de los cursos.

Fase III: Dotación de herramientas y cierre del programa.

2.2. EJECUCION CONTRATO 1185 DE 2016.

El 29 de agosto de 2016, se firma el contrato de prestación de servicios No 1185 de 2016, entre la Administración del Departamento, y la Escuela Integral de Cosmetología y Estética del Caribe S.A.S.; iniciándose formalmente las actividades pactadas el día 7 de septiembre, acorde a lo descrito en acta de inicio con esa fecha, firmada por el entonces Sec de Educación Departamental, Dr Silvanus Henry Bent y el representante legal de la firma contratista, Sr Alejandro Mario Pérez Patiño.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En fase de ejecución de este proceso auditor, se pudo constatar que de los 14 cursos ofertados en el programa de **“Formación en Belleza y Cosmetología”**, los estudiantes se matricularon en cinco (5) de ellos, de la siguiente manera:

Cursos	No de grupos	No de alumnos totales
1. Manicure – pedicure.	3	85
2. Blower y corte.	4	140
3. Peinados para niñas.	1	35
4. Masaje reductor y modelador.	2	70
5. Maquillaje social.	2	70

De igual manera, se pudo constatar que de los seis (6) cursos ofertados en el programa de **“Formación Todero en Casa”**, los estudiantes se matricularon en tres (53 de ellos, de la siguiente manera:

Cursos	No de grupos	No de alumnos totales
1. Carpintería en madera.	1	51
2. Plomería.	1	35
3. Electricidad domiciliaria.	1	53

En documento con fecha 19 de diciembre de 2016, se reciben a satisfacción las fases I y II estipuladas en el contrato 1185 de 2016, considerando que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato en cuestión. Este recibido a satisfacción, fue firmado por el Dr. Ridley Felipe Huffington Britton, como Secretario de Educación Departamental.

Con la firma de liquidación, fechada febrero 14 de 2017, entre el Sr. Alejandro Mario Pérez Patiño, como contratista y el Dr. Ridley Huffington Britton, como Sec. De Educación Departamental, se da por terminado el vinculo contractual





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

pactado con el contrato 1185 de 2016, sin que en esta acta hayan quedado observaciones relacionadas con el contrato u obligaciones incumplidas por alguna de las partes.

Hallazgos

1. Los registros de asistencia no se encuentran completos y en ellos no se pueden establecer con certeza la cantidad de horas cátedra dictadas por cada uno de los instructores, como la cantidad de horas cátedra recibida por cada uno de los alumnos que finalmente fueron certificados; además, la organización de los documentos soportes, no se encuentran archivados por actividad; se evidenciaron soportes de mas de una actividad en diferentes A-Z's; lo cual dificulta realizar una trazabilidad de las actividades por estudiantes, instructores, horarios, etc. presuntamente contraviniendo lo dispuesto en el literal E y numerales 9, 11 y 14 de la cláusula 5ta (obligaciones del contratista), de la minuta del contrato 1185 de 2016.
2. En la información suministrada por la Administración, se encontraron 8 hojas de vida entre capacitadores y personal administrativo; entre las cuales, tan solo las correspondientes a María Flores Berdugo (capacitadora) y Alejandro Mario Pérez Patiño (administrativo), se encuentran debidamente soportadas con documentos que certifican su idoneidad para dictar los diferentes cursos que fueron ofrecidos a la comunidad y adelantar las gestiones administrativas correspondientes; por lo anterior, no se podría garantizar que las personas que se acogieron a los programas de formación, hubiesen adquirido las competencias esperadas, tal y como se encuentra en los estudios previos y en la cláusula 1ra (objeto del contrato) de la minuta del contrato 1185 de 2016.
3. En los expedientes revisados, no se evidencian actividades de supervisión por parte del funcionario responsable, tal y como se requiere en el Art 83 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se establece de manera tácita como una obligación de la administración departamental, en el literal G de la cláusula 6ta y en la cláusula 9na de la minuta del contrato 1185 de 2016.
4. Tal y como se encuentra especificado desde los estudios previos, en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, *"La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, busca el*

9

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

desarrollo integral de sus ciudadanos a través de la implementación de planes de capacitación integrales que cubran las actividades de construcción, reparación, mantenimiento domiciliario, belleza y cosmetología facilitándoles el mejoramiento de la calidad de vida de sus hogares, con un alto componente de emprendimiento y desarrollo practico de estas actividades que permitan mejorar la calidad de vida a través de la generación de ingresos en los hogares". Sin embargo, en fase de ejecución, no se evidenciaron actividades de monitoreo y seguimiento por parte de la administración departamental, para verificar el verdadero impacto generado con la implementación de esta propuesta, en función a lo que se pretende satisfacer; lo cual podría estar en contravía de los principios de economía, eficacia y eficiencia establecidos en la CP y el Art. 3 de la Ley 489 de 1998.

3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION.

Por medio de oficio con Numero de Radicado 39798 de 2018, recibido el 28 de diciembre de 2018, la Gobernación del Departamento, hace uso de su derecho a la contradicción, frente a informe preliminar de auditoria exprés al contrato 1185 de 2016.

No	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO	RESPUESTA CONTRALORIA
1.	Los registros de asistencia no se encuentran completos y en ellos no se pueden establecer con certeza la cantidad de horas catedra dictadas por cada uno de los instructores, como la cantidad de horas catedra recibida por cada uno de los alumnos que finalmente fueron certificados; además, la organización de los documentos soportes, no se encuentran archivados por actividad; se evidenciaron soportes de mas de una actividad en diferentes A-Z's; lo cual dificulta realizar una trazabilidad de las actividades por estudiantes, instructores, horarios, etc. presuntamente contraviniendo lo dispuesto en el literal E y numerales 9, 11 y 14 de la clausula 5ta (obligaciones del contratista), de la minuta del contrato 1185 de 2016.	Teniendo en cuenta la naturaleza de los hallazgos enunciados mediante el oficio CGD-523-18, consideramos que es menester que dentro del desarrollo del presente proceso se escuchen los testimonios de los señores Silvanus Henry y Ridley Huffington Britton, en atención a que ejercieron como secretarios de Educación del Departamento, durante la ejecución y liquidación del citado contrato, en nuestra opinión son estas personas quienes pueden dar cuenta de las acciones de supervisión que se ejercieron durante la ejecución del contrato. (...)	Dado que la contradicción ejercida por el ente territorial, no desvirtúa las observaciones plasmadas en informe preliminar de auditoria; estas se mantienen como hallazgos administrativos de este proceso auditor y deberán hacer parte de un plan de mejoramiento, con el cual se busque solventar las debilidades administrativas evidenciadas.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2.	<p>En la información suministrada por la Administración, se encontraron 8 hojas de vida entre capacitadores y personal administrativo; entre las cuales, tan solo las correspondientes a María Flores Berdugo (capacitadora) y Alejandro Mario Pérez Patiño (administrativo), se encuentran debidamente soportadas con documentos que certifican su idoneidad para dictar los diferentes cursos que fueron ofrecidos a la comunidad y adelantar las gestiones administrativas correspondientes; por lo anterior, no se podría garantizar que las personas que se acogieron a los programas de formación, hubiesen adquirido las competencias esperadas, tal y como se encuentra en los estudios previos y en la cláusula 1ra (objeto del contrato) de la minuta del contrato 1185 de 2016.</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza de los hallazgos enunciados mediante el oficio CGD-523-18, consideramos que es menester que dentro del desarrollo del presente proceso se escuchen los testimonios de los señores Silvanus Henry y Ridley Huffington Britton, en atención a que ejercieron como secretarios de Educación del Departamento, durante la ejecución y liquidación del citado contrato, en nuestra opinión son estas personas quienes pueden dar cuenta de las acciones de supervisión que se ejercieron durante la ejecución del contrato. (...)</p>	<p>Dado que la contradicción ejercida por el ente territorial, no desvirtúa las observaciones plasmadas en informe preliminar de auditoría; estas se mantienen como hallazgos administrativos de este proceso auditor y deberán hacer parte de un plan de mejoramiento, con el cual se busque solventar las debilidades administrativas evidenciadas.</p>
3.	<p>En los expedientes revisados, no se evidencian actividades de supervisión por parte del funcionario responsable, tal y como se requiere en el Art 83 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se establece de manera tácita como una obligación de la administración departamental, en el literal G de la cláusula 6ta y en la cláusula 9na de la minuta del contrato 1185 de 2016.</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza de los hallazgos enunciados mediante el oficio CGD-523-18, consideramos que es menester que dentro del desarrollo del presente proceso se escuchen los testimonios de los señores Silvanus Henry y Ridley Huffington Britton, en atención a que ejercieron como secretarios de Educación del Departamento, durante la ejecución y liquidación del citado contrato, en nuestra opinión son estas personas quienes pueden dar cuenta de las acciones de supervisión que se ejercieron durante la ejecución del contrato. (...)</p>	<p>Dado que la contradicción ejercida por el ente territorial, no desvirtúa las observaciones plasmadas en informe preliminar de auditoría; estas se mantienen como hallazgos administrativos de este proceso auditor y deberán hacer parte de un plan de mejoramiento, con el cual se busque solventar las debilidades administrativas evidenciadas.</p>
4.	<p>Tal y como se encuentra especificado desde los estudios previos, en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, "La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, busca el desarrollo integral de sus ciudadanos a través de la implementación de planes de capacitación integrales que cubran las actividades de construcción, reparación, mantenimiento domiciliario, belleza y cosmetología facilitándoles el mejoramiento de la calidad de vida de sus hogares, con un alto componente de emprendimiento y desarrollo práctico de estas actividades que permitan mejorar la calidad de vida a través de la generación de ingresos en los hogares". Sin embargo, en fase de ejecución, no se evidenciaron actividades de monitoreo y seguimiento por parte de la administración departamental, para verificar el</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza de los hallazgos enunciados mediante el oficio CGD-523-18, consideramos que es menester que dentro del desarrollo del presente proceso se escuchen los testimonios de los señores Silvanus Henry y Ridley Huffington Britton, en atención a que ejercieron como secretarios de Educación del Departamento, durante la ejecución y liquidación del citado contrato, en nuestra opinión son estas personas quienes pueden dar cuenta de las acciones de supervisión que se ejercieron durante la ejecución del contrato. (...)</p>	<p>Dado que la contradicción ejercida por el ente territorial, no desvirtúa las observaciones plasmadas en informe preliminar de auditoría; estas se mantienen como hallazgos administrativos de este proceso auditor y deberán hacer parte de un plan de mejoramiento, con el cual se busque solventar las debilidades administrativas evidenciadas.</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

verdadero impacto generado con la implementación de esta propuesta, en función a lo que se pretende satisfacer; lo cual podría estar en contravía de los principios de economía, eficacia y eficiencia establecidos en la CP y el Art. 3 de la Ley 489 de 1998.		
---	--	--

4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

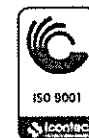
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1.	<p>Condición: En fase de ejecución, no se evidenciaron todos los registros de asistencia, así como las horas catedra dictadas en función a los diversos cursos desarrollados en función al contrato 1185 de 2016.</p> <p>Criterio: Se presume contravenido lo dispuesto por el literal E y numerales 9, 11 y 14 de la cláusula 5ta (obligaciones del contratista), de la minuta del contrato 1185 de 2016.</p> <p>Causa: Presunta gestión deficiente en los procesos de archivo y custodia de los registros.</p> <p>Efecto: No se encuentra debidamente soportada la información concerniente a la ejecución del contrato 1185 de 2016.</p> <p>Redacción del hallazgo: Los registros de asistencia no se encuentran completos y en ellos no se pueden establecer con certeza la cantidad de horas catedra dictadas por cada uno de los instructores, como la cantidad de horas catedra recibida por cada uno de los alumnos que finalmente fueron certificados; además, la organización de los documentos soportes, no se encuentran archivados por actividad; se evidenciaron soportes de mas de una actividad en diferentes A-Z's; lo cual dificulta realizar una trazabilidad de las actividades por estudiantes, instructores, horarios, etc. presuntamente contraviniendo lo dispuesto en el literal E y numerales 9, 11 y 14 de la cláusula 5ta (obligaciones del contratista), de la minuta del contrato 1185 de 2016.</p>	X				
2.	<p>Condición: Las hojas de vida de algunos de los capacitadores y del personal administrativo, no se encontraron debidamente soportadas con documentos que certifiquen la idoneidad de estos.</p> <p>Criterio: Estudios previos y cláusula 1ra del contrato 1185 de 2016.</p> <p>Causa: Presunta gestión deficiente en los procesos de archivo y custodia de los registros.</p> <p>Efecto: No se podría garantizar que las personas que se acogieron a los programas de formación hubiesen adquirido las competencias esperadas.</p> <p>Redacción del hallazgo: En la información suministrada por la Administración, se</p>	X				





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	<p>encontraron 8 hojas de vida entre capacitadores y personal administrativo; entre las cuales, tan solo las correspondientes a María Flores Berdugo (capacitadora) y Alejandro Mario Pérez Patiño (administrativo), se encuentran debidamente soportadas con documentos que certifican su idoneidad para dictar los diferentes cursos que fueron ofrecidos a la comunidad y adelantar las gestiones administrativas correspondientes; por lo anterior, no se podría garantizar que las personas que se acogieron a los programas de formación, hubiesen adquirido las competencias esperadas, tal y como se encuentra en los estudios previos y en la cláusula 1ra (objeto del contrato) de la minuta del contrato 1185 de 2016.</p>					
3.	<p>Condición: No se evidenciaron actividades de supervisión en los documentos soportes revisados, y que hacen parte del archivo del contrato 1185 de 2016.</p> <p>Criterio: Se presume contravenido lo dispuesto por el literal G de la cláusula 6ta y la cláusula 9na de la minuta del contrato 1185 de 2016; los cuales son concordantes con el Art 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Presunta omisión de una obligación normativa.</p> <p>Efecto: Se pone en riesgo cumplir con el cometido de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.</p> <p>Redacción del hallazgo: En los expedientes revisados, no se evidencian actividades de supervisión por parte del funcionario responsable, tal y como se requiere en el Art 83 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se establece de manera tácita como una obligación de la administración departamental, en el literal G de la cláusula 6ta y en la cláusula 9na de la minuta del contrato 1185 de 2016.</p>	X				
4.	<p>Condición: No se evidenciaron actividades de monitoreo y seguimiento por parte de la administración departamental, para verificar el verdadero impacto generado con la implementación de esta propuesta,</p> <p>Criterio: CP y Art. 3 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Causa: Presuntos procedimientos de seguimiento y monitoreo deficientes.</p> <p>Efecto: Resulta sumamente complejo verificar el verdadero impacto generado con la implementación de esta propuesta, en función a la necesidad que se pretende satisfacer.</p> <p>Redacción del hallazgo: Tal y como se encuentra especificado desde los estudios previos, en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, "<i>La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, busca el desarrollo integral de sus ciudadanos a través de la implementación de planes de capacitación integrales que cubran las actividades de construcción, reparación, mantenimiento domiciliario, belleza y cosmetología facilitándoles el mejoramiento de la calidad de vida de sus hogares, con un alto componente de emprendimiento y desarrollo práctico de estas actividades que permitan mejorar la calidad de vida a través de la generación de ingresos en los hogares</i>". Sin embargo, en fase de ejecución, no se evidenciaron actividades de monitoreo y seguimiento por parte de la administración departamental, para verificar el verdadero impacto generado con la implementación de esta propuesta, en función a lo que se pretende satisfacer; lo cual podría estar en contravía de los principios de economía, eficacia y eficiencia establecidos en la CP y el Art. 3 de la Ley 489 de 1998.</p>	X				





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Resumen de Hallazgos

ADMINISTRATIVOS	CONNOTACIONES			VALOR FISCALES
	DICIPLINARIOS	PENALES	FISCALES	
4	0	0	0	\$0,0

Comisión Auditora,


JOSE ARCHBOLD HOWARD
Profesional Universitario


McBRIDE POMARE COGOLLO
Profesional Universitario – Coordinador

